



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5
FSM 47866/2019/TO2

En la ciudad de San Martín, a los 15 días del mes de marzo de 2024, constituida la integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín nro. 5, doctora María Claudia Morgese Martín, en su carácter de jueza unipersonal, de conformidad con lo establecido en el art. 9, inc. d) de la ley 27.307, con la presencia de la secretaria, doctora María Clara Massari -a través de la plataforma Zoom, provista por la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación-, a fin de dictar sentencia en la **causa n° FSM 47866/2019/TO2 (RI 4195)**, caratulada "**Cabrera, Eliana Pamela s/inf. Ley 23.737**", respecto de **PAMELA ELIANA CABRERA**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.070.137, argentina, soltera, nacida el 27 de junio de 1989 en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires; hija de Juan Jorge Cabrera y Alicia Esther Giménez, abogada, con domicilio en la calle El Jilguero nro. 1371, localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, sin antecedentes penales, actualmente detenida bajo el régimen de arresto domiciliario.

Durante el desarrollo del juicio oral y público actuaron en representación del Ministerio Público Fiscal, el señor fiscal general, doctor Carlos Cearras y la auxiliar fiscal, Virginia Núñez, por la defensa de la imputada el Dr. David Hamwee.

Oídas las partes, luego de la pertinente ponderación de los elementos probatorios (arts. 396, 398 y 400 del CPPN) y en uso de la facultad contemplada en el art. 400 del CPPN (en función del art. 365 del CPPN),

RESUELVO:

Fecha de firma: 15/03/2024

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLARA MASSARI, Secretaria Ad Hoc



#36069123#404271504#20240315111658550



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5
FSM 47866/2019/TO2

I. CONDENAR a **PAMELA ELIANA CABRERA**, de las demás condiciones personales señaladas precedentemente, a la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN**, multa de sesenta (60) unidades fijas, más multa de tres veces el monto total de las operaciones que integran los hechos que asciende a un total de dos millones ochocientos veinticinco mil ciento setenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$ 2.825.175,72) y accesorias legales, por considerarla coautora penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en concurso real con el delito de acopio de armas de fuego y municiones de armas de fuego sin la debida autorización legal, figura esta última que, a su vez, concurre en forma ideal con el delito de encubrimiento por receptación de cosa proveniente de un ilícito, todo ello en concurso real con el delito de lavado de activos de origen delictivo (arts. 5° inc. "c" de la ley 23.737 y 45, 54, 55, 189 bis, apartado 3°, 277, inc. 1°, apartado "c", y 303, inciso 1° del C.P.).

II. IMPONER a la condenada el pago de las costas del proceso -de las cuales \$ 4.700 corresponden a la tasa de justicia- que deberá hacerse efectivo dentro de los cinco días de quedar firme la presente (arts. 530, 531 del CPPN y 11 de la ley 23.898).

III. INTIMAR a la condenada al pago de las multas impuestas dentro de los 10 días a contar desde igual momento (art. 501 del C.P.P.N.).

IV. DECOMISAR los teléfonos celulares incautados a la condenada Cabrera, el remanente del material estupefaciente y los elementos utilizados para su acondicionamiento -balanzas, prensas y máquinas contadoras de billetes- reservados en la DDI del Tráfico de Drogas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5
FSM 47866/2019/TO2

Ilícitas de Campana y proceder a su **DESTRUCCIÓN** (arts. 23 del CP, 522 del CPPN., y 30 de la ley 23.737).

V. DECOMISAR el inmueble de la calle Carlos Tejedor s/n, lindante a la izquierda con el nro. 3046, entre las calles Vilela y Rawson de López Carmelo, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, los vehículos Volkswagen Bora, dominio KBM-829, y Peugeot 208, dominio AE-689-EM y, los montos dinerarios secuestrados a la encartada y proceder a su anotación a disposición de la Comisión Mixta del Registro, Administración y Disposición ley 23.737 (arts. del 23 CP, 522 del CPPN. y 30 de la ley 23.737).

VI. DISPONER la devolución de la motocicleta BMW dominio A002RPL a su titular (arts. 23 del CP, 30 de la ley 23.737 y 523 del CPPN).

VII. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales del Dr. David Hamwee hasta tanto de cumplimiento a la normativa previsional vigente.

VIII. FIJAR AUDIENCIA para el 22 de marzo de 2024 a las 13:30 hs., con el objeto de dar lectura a los fundamentos de la presente.

Notifíquese, regístrese y publíquese.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5
FSM 47866/2019/TO2

Fecha de firma: 15/03/2024

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLARA MASSARI, Secretaria Ad Hoc



#36069123#404271504#20240315111658550